

Periódico Oficial número 101, Tomo III de fecha 15 de abril
de 2026, Pub. Núm. 1180-A-2026

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “CONCURSO ESTATAL DE LA VACA LECHERA” EJERCICIO 2026

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos Operativos tienen por objeto establecer el proceso operativo del proyecto de inversión denominado **“CONCURSO ESTATAL DE LA VACA LECHERA”**, ejercicio 2026, a fin de normar y transparentar la correcta aplicación, destino y comprobación de los recursos presupuestarios autorizados para la ejecución del proyecto, en específico los recursos asignados en la partida 43301.- Subsidios a la Inversión y que la Secretaría del Campo, destinará para el otorgamiento de apoyo económico vía subsidio como incentivos para la adquisición de premios (equipos pecuarios), así como establecer los requisitos y criterios de elegibilidad que el sujeto de apoyo debe cubrir para ser considerado beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD: Los presentes Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para las partes que intervengan en la implementación del proyecto de inversión denominado **“CONCURSO ESTATAL DE LA VACA LECHERA”**, ejercicio 2026 y ejecución de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- TERMINOLOGÍA: Con fines de brevedad y para los efectos de los presentes Lineamientos Operativos, se entenderá por:

I.- PROYECTO: Al Proyecto de inversión denominado **“CONCURSO ESTATAL DE LA VACA LECHERA”**, ejercicio 2026.

II.- LINEAMIENTOS: A los presentes Lineamientos Operativos del proyecto de inversión denominado **“CONCURSO ESTATAL DE LA VACA LECHERA”** ejercicio 2026.

III.- EVENTO: Al Concurso Estatal de la Vaca Lechera y/o Concursos Regionales de la Vaca Lechera.

IV.- SECRETARÍA: A la Secretaría del Campo de Gobierno del Estado.

V.- SUBSECRETARÍA: A la Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría del Campo.

VI.- DIRECCIÓN: A la Dirección de Fomento y Desarrollo Ganadero, dependiente de la Subsecretaría de Ganadería, en su carácter de Líder del **PROYECTO**.

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIÉN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

VII.- SUJETO DE APOYO: A las Uniones y/o Asociaciones Ganaderas legalmente constituidas en el Estado de Chiapas, quienes deberán cumplir con los Criterios de Elegibilidad y Requisitos establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS**.

VIII.- UNIDAD: A la Unidad de Apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar los pagos a los beneficiarios y/o proveedores.

IX.- PLANEACIÓN: A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión.

X.- LÍNEA DE ACCIÓN: A la acción del **PROYECTO** que apoyará económicamente vía subsidio para la adquisición de equipos pecuarios para la premiación del **EVENTO**, como incentivos otorgados a las y los productores pecuarios.

XI.- REQUISITOS: A la información y/o documentación que tiene que cumplir el **SUJETO DE APOYO** y que se establezcan en los presentes **LINEAMIENTOS**.

XII.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: A los parámetros de decisión para determinar, si el **SUJETO DE APOYO** es susceptible de ser beneficiado a través del **PROYECTO**.

XIII.- POBLACIÓN OBJETIVO: A las y los productores pecuarios de los diversos municipios que se encuentran dentro de las principales cuencas lecheras del Estado y que son beneficiarios a través del **PROYECTO**.

XIV.- PROVEEDOR: A la persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas o persona física con actividad empresarial.

XV.- LEY: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

XVI.- REGLAMENTO: Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

XVII.- LINEAMIENTOS DE ADQUISICIÓN: Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios vigente.

XVIII.- COMITÉ: Al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común, como lo es la de incrementar la rentabilidad de las unidades Pecuarías, el desarrollo

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIÉN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

agropecuario, incrementar la producción pecuaria, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2025- 2030, Eje 4. Chiapas con Prosperidad Compartida, específicamente en la Política Pública 4.3.2. Impulso a la Ganadería Sostenible para Mejorar la Producción, Comercialización y Rentabilidad de las Actividades Pecuarias, y Estrategia, Objetivo, Desarrollar sistemas pecuarios sustentables para incrementar la producción y mejorar las utilidades de los productores, las atribuciones y responsabilidades respecto a la implementación y ejecución del **PROYECTO**, deberán ser asumidas por la **SUBSECRETARÍA** y la **DIRECCIÓN**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como de las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la instancia normativa para efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la **SUBSECRETARÍA**, misma que establece los presentes **LINEAMIENTOS**, en coordinación con la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA RESPONSABLE: La instancia responsable de la operatividad del **PROYECTO** será la **DIRECCIÓN**, de conformidad con la Cedula de Validación de Acciones, Caratula del **PROYECTO** y los presentes **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO III DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: El **PROYECTO**, tiene como objetivo general, incrementar los rendimientos en la producción de leche bovina en el Estado mediante la entrega de equipos pecuarios.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El **PROYECTO**, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- I. Apoyar económicamente vía subsidio al **SUJETO DE APOYO**, para la adquisición de premios del **EVENTO** como incentivos otorgados a las y los productores pecuarios.
- II. Incrementar la rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria (UPP).
- III. Coadyuvar en el mejoramiento del hato lechero de las y los productores pecuarios del Estado.
- IV. Fomentar la producción y calidad de la leche en la entidad.

CAPITULO IV DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y SEDE

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIÉN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO: El **PROYECTO** está encaminado a las y los productores pecuarios de la entidad en general, así como toda persona física que realice preponderantemente actividades en el sector pecuario, en especial las y los productores dedicados a la producción de leche o ganado de doble propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO.- SEDE: El **PROYECTO** tendrá como Sede diversos municipios del Estado que se encuentren específicamente dentro de las cuencas lecheras del Estado y área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad con la Cédula de Validación de Acciones, Carátula y **LINEAMIENTOS**.

CAPITULO V DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SUJETO DE APOYO: El **PROYECTO** tiene contemplado a través de su **LÍNEA DE ACCIÓN** apoyar económicamente vía subsidio al **SUJETO DE APOYO**, para la adquisición de premios (equipos pecuarios) a entregar en el **EVENTO** como incentivos a favor de las y los productores pecuarios de los municipios que se encuentren dentro de las cuencas lecheras del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El **SUJETO DE APOYO** para poder recibir el apoyo económico vía subsidio que otorga el **PROYECTO** a través de su **LÍNEA DE ACCIÓN**, deberá cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumplir con los **REQUISITOS** que se establecen en los presentes **LINEAMIENTOS**, mismos que serán verificados y validados por la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para efecto del apoyo económico vía subsidio al **SUJETO DE APOYO**, se deberán observar los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

- I.- Estar legalmente constituido conforme a la legislación mexicana.
- II.- Ser agremiados o pertenezcan a una Unión Ganadera y/o Asociación Ganadera y/o Sociedad que dentro de su objeto social se dedicada a la actividad pecuaria o ganadería de doble propósito.
- III.- Cumplir con los **REQUISITOS** establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REQUISITOS: El **SUJETO DE APOYO**, sin excepción alguna deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS**:

- I.- Presentar por escrito solicitud de apoyo ante la **SECRETARÍA**.
- II.- Proporcionar copia fotostática simple del acta constitutiva y sus modificaciones debidamente protocolizadas ante fedatario público.
- III.- Proporcionar copia fotostática simple del documento que acredite la personalidad jurídica de su o sus representantes, en relación al cargo que ostentan, el cual deberá estar vigente.

- IV.- Proporcionar copia de identificación oficial de su o sus representantes legalmente facultados.
- V.- Proporcionar copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes como persona moral, Constancia de Situación Fiscal actualizada o formato de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VI.- Proporcionar copia del comprobante de domicilio como persona moral.
- VII.- Proporcionar copia de la opinión de cumplimientos de obligaciones fiscales
- VIII.- Proporcionar copia legible del último estado de cuenta bancaria a nombre del sujeto de apoyo.
- X.- Celebrar Convenio de Concertación y contrato de adquisición con la **SECRETARÍA** para el otorgamiento del apoyo económico vía subsidio para la adquisición de equipos pecuarios para la premiación del **EVENTO**, como incentivos otorgados a las y los productores pecuarios.

Los documentos que se indican en líneas anteriores, deberán ser proporcionados a la **DIRECCIÓN**.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y SU LÍNEA DE ACCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: La implementación y operación del **PROYECTO**, representa una inversión total de **\$1,380,000.00 (Un millón Trescientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, que la **SECRETARÍA** tiene previamente autorizado por parte de la Secretaría de Finanzas y su financiamiento será en un 100% con recursos provenientes del ISR Participable Estatal 2026 dentro del Programa Normal de Gobierno del Estado, recursos presupuestarios que se describe a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
21101	Materiales y Útiles de Oficina
21401	Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos
26111	Combustible
37511	Viáticos Nacionales
43301	Subsidios a la Inversión

Las cuales podrán ser objeto de autorización de traspaso o adecuación de recursos presupuestarios (ampliación o reducción) entre las mismas por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIÉN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

De los recursos antes referidos, **\$80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)** serán utilizados por la **DIRECCIÓN** para gastos de operación, y la cantidad de **\$1,300,000.00 (Un millón Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, bajo la partida **43301.- Subsidios a la Inversión**, serán otorgados como apoyo económico vía subsidio para que el **SUJETO DE APOYO** adquiera los premios otorgados para la premiación del **EVENTO**, como incentivos a las y los productores pecuarios.

CAPITULO VII MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MECÁNICA OPERATIVA: Para la ejecución de la **LINEA DE ACCIÓN** se establece la siguiente mecánica operativa:

PASO I.- La **DIRECCIÓN**, recepcionará la solicitud del **SUJETO DE APOYO** y verificará que éste reúna los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** que se establecen en el artículo décimo tercero de los presentes **LINEAMIENTOS**.

PASO II.- La **DIRECCIÓN**, recepcionará toda la documentación establecida en el artículo décimo cuarto de los presentes **LINEAMIENTOS**, la cual integrará al expediente técnico respectivo.

PASO III.- Una vez verificado por parte de la **DIRECCIÓN**, que el **SUJETO DE APOYO** reunió los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y cumplió con todos los **REQUISITOS**, la **SECRETARÍA** a través de la **SUBSECRETARÍA** suscribirá un Convenio de Concertación y contrato de adquisición con el **SUJETO DE APOYO** para el otorgamiento del apoyo económico vía subsidio para la adquisición de equipos pecuarios para la premiación del **EVENTO**, como incentivos otorgados a las y los productores pecuarios. En dichos documentos se deberá referenciar el monto del apoyo, conceptos de inversión y compromisos a los que se sujetarán ambas partes.

PASO IV.- Una vez formalizado el Convenio de Concertación y contrato de adquisición, la **DIRECCIÓN**, realizará los trámites administrativos ante la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, para efecto de la entrega del apoyo económico vía subsidio para la adquisición de equipos pecuarios para la premiación del **EVENTO**, como incentivos otorgados a las y los productores pecuarios. al **SUJETO DE APOYO**, debiéndole proporcionar factura, copia del Convenio de Concertación y contrato de adquisición debidamente formalizado.

PASO V.- El **SUJETO DE APOYO** deberá presentar de manera obligatoria a la **DIRECCIÓN**, posterior a la realización del **EVENTO** y entrega de los incentivos económicos premios otorgados (equipos pecuarios) y en el presente ejercicio fiscal, copia del INE, UPP y comprobante de domicilio de las y los productores participantes, en el caso de resultar ganadores acta de entrega recepción y cesión de derechos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - TRAMITE DE PAGO Y COMPROBACIÓN:

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIÉN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

PASO I: La **DIRECCIÓN**, solicitará a la **UNIDAD** el trámite para la liberación y radicación de los recursos presupuestarios ante la Tesorería Única de la Secretaría de Finanzas a la cuenta específica para las partidas que así correspondan, para la adquisición de equipos pecuarios para la premiación del **EVENTO**, como incentivos otorgados a las y los productores pecuarios, para la implementación y ejecución en tiempo y forma de la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**.

PASO II: La **DIRECCIÓN**, solicitará a la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, llevar a cabo a través del **COMITÉ** el proceso licitatorio, adjudicación o excepción del o los contratos de adquisición en términos de lo dispuesto en la **LEY**, su **REGLAMENTO** y **LÍNEA DE ACCIÓN**.

PASO III: Una vez licitado y/o adjudicado y/o la excepción del o los contratos de adquisición a través del **COMITÉ**, la **SECRETARÍA** procederá a realizar la contratación con el **SUJETO DE APOYO**, según corresponda en términos de lo dispuesto en la **LEY**, su **REGLAMENTO** y **LINEAMIENTOS DE ADQUISICIÓN**.

PASO IV.- Los recursos o pagos al **SUJETO DE APOYO** por la adquisición de los premios (Equipos Pecuarios) otorgados como incentivos a las y los productores participantes en el **EVENTO** será por conducto de la Secretaría de Finanzas, previa gestión que realice la **DIRECCIÓN** ante la **UNIDAD** de la **SECRETARÍA**, de conformidad con lo estipulado en el o los contratos de adquisición, términos de referencia y demás disposiciones normativas aplicables, la cual deberá llevar en anexo, copia de la identificación del beneficiado, factura original, Convenio de Concertación, contrato de adquisición, verificación de comprobación del SAT original y XML original.

Los recursos o pagos al **SUJETO DE APOYO** se transferirán hasta 15 días posteriores a que estos hayan firmado el Convenio de Concertación, contrato de adquisición, entregado factura original, XML y carta de autorización a la **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El **SUJETO DE APOYO**, deberá participar en todas aquellas actividades inherentes a la aplicación y ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**, con la finalidad de dar seguimiento puntual al desarrollo del **EVENTO**, así como comprobar la correcta aplicación de los recursos que la **SECRETARÍA** le otorgue como apoyo económico vía subsidio para la adquisición de los premios (Equipos Pecuarios), otorgados como incentivos a las y los productores participantes, con la finalidad de dar seguimiento puntual a la realización del **PROYECTO**, así mismo proporcionar toda la información requerida por la **DIRECCIÓN**.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. -DE LA COMPROBACIÓN: El **SUJETO DE APOYO** como instancia ejecutora de la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**, será el responsable directo de comprobar la correcta aplicación y destino de los recursos que le sean otorgados vía subsidio, de conformidad con lo establecido en los presentes **LINEAMIENTOS** y demás normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS: La **DIRECCIÓN**, será la responsable directa de cuidar y verificar la correcta entrega de los recursos que la **SECRETARÍA** otorgue como apoyo económico vía subsidio al **SUJETO DE APOYO** y en el caso de que éste último utilice los apoyos para fines distintos a los establecidos en la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**, deberá devolverlos o cubrir el costo de los mismos en su totalidad, con sus respectivos intereses, mismos que serán calculados a partir de la fecha de ministración del recurso, tomando como referencia la tasa correspondiente a cetes 28 días del mes inmediato anterior, caso contrario, podrá ser sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables y quedará fuera de todo apoyo gubernamental, así como los que otorga el presente **PROYECTO**.

La **DIRECCIÓN** será la responsable de resguardar la documentación generada de carácter administrativo y justificativo del **PROYECTO**.

CAPITULO VIII INFORMES, CIERRE Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS INFORMES: La **DIRECCIÓN**, será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físicos-financieros en los formatos establecidos por **PLANEACIÓN** de la **SECRETARÍA**, así como tomar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento de las metas establecidas.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO. -CIERRE Y FINIQUITO DEL PROYECTO: Al final del ejercicio 2026, se realizará un cierre con corte al 31 de diciembre del 2026, plasmando todas las metas alcanzadas y los recursos ejercidos, así como el acta de finiquito firmada por el líder del **PROYECTO**.

CAPITULO IX PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LÍNEAMIENTOS**, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorrupciónybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- LEYENDA: La papelería que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa de la siguiente leyenda:

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”

Con excepción de los Formatos de Solicitudes de Pago, mismo que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- VIGENCIA: Los presentes **LINEAMIENTOS** entrará en vigor el mismo día de su expedición, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre del año 2026.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- COMPETENCIA: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**, la **SUBSECRETARÍA** conjuntamente con la **DIRECCIÓN**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - MODIFICACIONES: Los presentes **LINEAMIENTOS** podrá ser modificada o adicionada durante su vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - LA EQUIDAD DE GÉNERO: la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN EL PERIODICO OFICIAL: La **DIRECCIÓN** solicitará de manera oficial a la Unidad de Apoyo Jurídico de la **SECRETARÍA**, la publicación de los presentes **LINEAMIENTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el cual entrará en vigor dado su naturaleza al día de su expedición para efectos de la ejecución e implementación de la **LINEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**, cabe señalar que su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dado los tiempos y formas de los trámites administrativos y burocráticos puede ser con fecha posterior a su expedición.

Se expide en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticuatro (24) días de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Vo. Bo. C. Héctor Albores Cruz, Subsecretario de Ganadería.- C. Arturo Guillermo Castellanos Ruiz, Director de Fomento y Desarrollo Ganadero y Líder Del Proyecto.-
Rúbricas.

“ESTE PROYECTO ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO. QUIÉN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROYECTO DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE”